

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia que se cita, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Con fecha 26 de febrero de 2014 se dictó sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 799/2011, interpuesto por Suresa Retama, S.L., por la que se estimaba en parte el recurso formulado por la citada entidad contra la Orden de 25 de julio de 2011, que regula el procedimiento para la priorización en la tramitación del acceso y conexión a la red eléctrica en Andalucía para la evacuación de la energía de las instalaciones de generación que utilicen como energía primaria la energía eólica terrestre, y la posterior Orden de 27 de junio de 2012, desestimatoria del recurso de alzada contra la anterior de 27 de enero de 2012 que resuelve el concurso eólico andaluz.

Por lo tanto, a la vista de la firmeza de la sentencia y en virtud de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 3.9 f) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

#### D I S P O N G O

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 799/2011, contra la Orden de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la priorización en la tramitación del acceso y conexión a la red eléctrica en Andalucía para la evacuación de la energía de las instalaciones de generación que utilicen como energía primaria la energía eólica terrestre, contempladas en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesto por Suresa Retama, S.L., contra la Orden de 25 de julio de 2011, que regula el procedimiento para la priorización en la tramitación del acceso y conexión a la red eléctrica en Andalucía para la evacuación de la energía de las instalaciones de generación que utilicen como energía primaria la energía eólica terrestre, y la posterior Orden de 27 de junio de 2012, desestimatoria del recurso de alzada contra la anterior de 27 de enero de 2012 que resuelve el concurso eólico andaluz, declaramos la nulidad de la Disposición Adicional Octava de la Orden impugnada y, por tanto no ajustada a Derecho las Resoluciones posteriores que desestiman la solicitud (ad cautelam), al no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Orden de 28 de julio de 2011. Sin costas.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.- La Secretaria General Técnica, María José Alcalá Rueda.